



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3185

**Sancionada el 08/08/1958. Promulgada el 25/08/1958.
Boletín Oficial N° 5.726, del 5/09/1958.**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Acuérdase pensión graciable de dos mil pesos moneda nacional (\$2.000.-) mensual, por el término de cinco años, a la señora Blanca Laura Fernández de Xamena en concurrencia con sus hijos menores.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente, se hará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho.

DR. JUAN M. BLANC – N. Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 25 de agosto de 1958

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

JOSE DIONISIO GUZMAN – Belisario Castro

Ab